



0 953

DECRETO N°

NEUQUEN,

11 JUL 1989

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento a seguir por los / Agentes conductores de vehículos municipales en caso que se produjeran accidentes de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que con ello se lograría recabar sin demoras la documentación respectiva a los fines correspondientes;

Que en virtud a ello, es procedente disponer la aprobación del Manual de Procedimiento para casos de accidentes de Tránsito;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

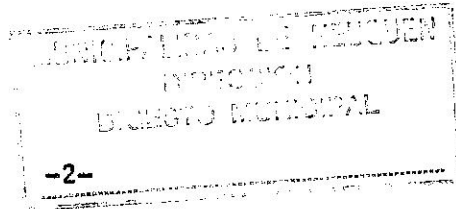
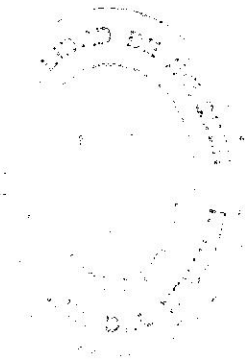
DECRETA:

Artículo 1º) APRUEBASE el siguiente Manual de Procedimiento para Casos de // - - - - - Accidente de Tránsito:

1. OBJETO: El presente manual tiene por objeto establecer el procedimiento / a seguir por parte de todos los Agentes Municipales que conduzcan un vehículo de propiedad de esta Municipalidad ante casos de accidente de tránsito.
2. FINALIDAD: Reunir a la mayor brevedad la totalidad de la documentación // exigida para casos de accidentes de tránsito, de manera de acelerar la tramitación del sumario administrativo a instruirse.
3. PROCEDIMIENTO: Ante un accidente de tránsito, el Agente Municipal protagonista del mismo procederá:
  - a. En el mismo lugar del hecho:
    - 1) Tomar datos del conductor y vehículo con el que colisionó.
    - 2) Recabar datos de testigos presenciales.
    - 3) Llenar la planilla de accidente de tránsito puesta en vigencia por Decreto N° 1676 del 10-12-84.
    - 4) Llamar telefónicamente a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad dando cuenta del accidente y solicitando la presencia de personal de esa Dirección a los fines de registrar el accidente sin mover el vehículo.
  - b. Con posterioridad al accidente:
    - 1) Concurrir al Destacamento Tránsito de la Policía de la Provincia a radicar la correspondiente exposición.

//..

E



- 2) Solicitar copia de la exposición efectuada y de la que / realizara el segundo protagonista del accidente.
- 3) Reunir dos presupuestos en talleres particulares por el arreglo de los daños ocurridos en el accidente.
- 4) Peritaje inmediato sobre luces y frenos en la Dirección de Taller de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 5) Presentar un informe escrito de lo acontecido al supe-// rior inmediato, por duplicado, adjuntando planilla de // accidente, acta de exposición de ambos protagonistas y / fotocopia de la licencia de conductor.

4. DESTINO DE LA DOCUMENTACION: La documentación presentada por el Agente protagonista del accidente de tránsito a su superior inme-// diato, tendrá el siguiente destino:

- a. El original del informe escrito con fotocopia de las actas de exposición, licencia de conductor, planilla de accidente y dos presupuestos, se elevarán a la brevedad a la Secretaría General a los fines de la instrucción del Sumario Adminis-// trativo.
- b. El duplicado del informe escrito con las actas de exposi-// ción entregadas por el Destacamento Tránsito de la Policía, se remitirán dentro de las 24 horas a la División Patrimoniales, a los efectos de que se radique la denuncia del siniestro en la entidad aseguradora.

5. PROCEDER DEL SUPERIOR INMEDIATO: El superior que reciba la documenta-// ción presentada por el Agente protagonista del accidente, procederá:

- a. Elevar el duplicado del informe con las actas de exposición según lo mencionado en 4.b. a la División Patrimoniales, // dentro de un plazo no mayor de 24 horas, a fin de que se ra-// dique la denuncia del siniestro.
- b. Elevar el original del informe con la documentación adjunta mencionada en 4.a. a la Secretaría General, solicitando la instrucción del correspondiente sumario administrativo y ha-// ciendo constar:
  - 1) Si el Agente Municipal prestó servicios en la fecha del accidente y horario que cumplió.
  - 2) Que comisión del servicio cumplimentaba al ocurrir el // accidente y quien había ordenado dicha comisión.
  - 3) Si estaba autorizado para conducir el vehículo municipal.
  - 4) Si el vehículo está en servicio o no luego del acciden-// te.

6. PROCEDER DE LA DIRECCION DE TRANSITO: Ante el informe de la existencia de un accidente de tránsito de un vehículo municipal, se designará para que de inmediato se traslade al lugar del hecho a // los fines de reunir los datos pertinentes, levantar un croquis

//..



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL

donde se registrarán huellas, rastros, marcas y todo otro antecedente que sirva para clarificar lo ocurrido y deslindar las responsabilidades emergentes.

Una fotocopia de la documentación confeccionada será elevada a / brevedad a la Secretaría General (División Sumarios).

7. OBLIGATORIEDAD: El procedimiento establecido en la presente norma será / de cumplimiento obligatorio por todo Agente Municipal, sin distinción de categoría o jerarquía, que conduzca un vehículo de // propiedad de esta Municipalidad. Asimismo, los superiores que reciban los informes ya mencionados y la Dirección de Tránsito darán cumplimiento a la brevedad de / lo establecido en los puntos 5. y 6.

8. OBSERVACIONES: Se hace constar expresamente que la no observancia de las normas de tránsito determinadas en la Ordenanza N° 2739/85, hará recaer la responsabilidad en el Agente Municipal y se adoptarán las sanciones contempladas en el Estatuto para el Personal Municipal.

9. RECORDATORIO: Se mencionan seguidamente normas de tránsito más comunes / que no se respetan y que son motivo de accidentes de tránsito: / (Artículos de la Ordenanza N° 2739/85).

- Prohibición de giro a la izquierda en calles de doble mano, // aún cuando no exista señalamiento apropiado (Art.57° y 65°).
- Velocidad no mayor de 40 Km/h en zona urbana y 25 Km/h en cruce de calles (Art.68°).
- Prioridad de paso del vehículo que se conduce a la derecha del otro (Art.53°).
- Utilización previa y con anticipación del carril situado en el costado hacia donde se hará el giro (Art.55°).
- Prohibición de realizar maniobras bruscas, rápidas e imprevistas para pasar de un carril a otro (Art.55°).
- Utilización anticipada de la luz de giro (Art.55°).
- Los adelantamientos entre vehículos deben hacerse por la izquierda (Art.54°).
- Detención irregular en la calzada o banquina (Art.65°).

Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, hágase entrega - - - - - de una copia del presente Decreto a cada uno de los Agentes // que se desempeñan como choferes.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge - - - - - neral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu - - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
ACUÑA